

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-01048-00

En consideración a lo solicitado en los memoriales que anteceden, se dispone:

Reconocer personería a la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder de sustitución conferido.

Requerir a la apoderada para que indique las direcciones de correo físico y electrónicas en donde pueda ser localizada.

Por otro lado, se tiene en cuenta que las demandadas SANDRA JANNEDTH RUEDA Y LUZ ELANA CORTES fueron notificadas del contenido del auto de apremio en los términos establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio. (fl. 122 a 128)

Finalmente, previo a resolver sobre el escrito de subrogación presentado, se deberá allegar certificado de existencia y representación legal de la sociedad Afianzadora Nacional S.A., igualmente, se deberá informar en qué fecha se realizó el pago certificado a folio 137 del expediente por parte del sublocatario a favor de Clara Inés Cárdenas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de octubre de 2021
Por anotación en estado N° **108** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

167363c9def4b6e85e0c2dd38116e625b1eeb25b6a9bfcf4ec0dfa7995fd0f4a

Documento generado en 25/10/2021 05:00:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>